



## **Comisión Nacional del Mercado de Valores**

Calle Edison, 4  
28006, Madrid.

17 de noviembre de 2014

### **Hecho relevante**

Muy Sres. nuestros,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, y para su puesta a disposición del público como hecho relevante, Grupo Ezentis, S.A., comunica que su Consejo de Administración ha decidido convocar Junta General extraordinaria de accionistas, para que se celebre, en primera convocatoria, el próximo día 18 de diciembre de 2014, a las 12:30 horas, en la planta 4ª de la calle Prim, 19, de Madrid, y, en caso de no alcanzarse el quórum legalmente establecido, en segunda convocatoria al día siguiente, 19 de diciembre de 2014, a las 12:30 horas, en el Hotel Auditorium, sito en la Avda. de Aragón nº 400, de Madrid.

De acuerdo con la experiencia de juntas anteriores es previsible que la Junta General Extraordinaria se celebre en segunda convocatoria, es decir, el 19 de diciembre de 2014, a las 12:30 horas.

Se acompaña a este hecho relevante el orden del día y las propuestas de acuerdo a adoptar en la Junta General extraordinaria, así como el resto de documentación puesta a disposición de los accionistas de la Sociedad tanto en su sede social, como también a través de su página web ([www.ezentis.com](http://www.ezentis.com)).

**GRUPO EZENTIS, S.A.**  
**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración de GRUPO EZENTIS, S.A. (en adelante, "**Ezentis**" o la "**Sociedad**"), de conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales, reglamento de la Junta General y en la vigente Ley de Sociedades de Capital ha acordado convocar junta general extraordinaria de accionistas, para que se celebre el próximo día 18 de diciembre de 2014 a las 12:30 horas en primera convocatoria, en la calle Prim, 19, 4ª planta, de Madrid y, en caso de no alcanzarse el quórum legalmente establecido, al día siguiente, 19 de diciembre de 2014, a las 12:30 horas, en segunda convocatoria, en el Hotel Auditorium, Avenida de Aragón, 400, de Madrid, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Nombramiento, reelección y/o ratificación de consejeros.
  - 1.1. Doña Isla Ramos Chaves, como consejera adscrita a la categoría de independiente.
  - 1.2. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
2. Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe total máximo de tres millones de euros (3.000.000 €), mediante la emisión de un máximo de diez millones (10.000.000) de nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por Teleprocesing Services, S.A., cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos.
3. Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

## **INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA**

---

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de notario público para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

## **DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

---

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General los titulares de acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta que las tengan inscritas en los registros de detalle de las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Para el ejercicio del derecho de asistencia, la referida inscripción deberá acreditarse mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado de legitimación expedido por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o en cualquier otra forma admitida en la legislación vigente.

Este derecho de asistencia es delegable con arreglo a lo establecido sobre esta materia en los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta y la Ley de Sociedades de Capital. A este respecto, en el supuesto de toda tarjeta de asistencia remitida por un accionista a la Sociedad con la delegación de voto debidamente firmada sin que esté consignado el nombre del representante, la representación conferida por el accionista será ejercida por el presidente del Consejo de Administración. Si la delegación hubiera sido otorgada sin expresas instrucciones de voto, se entenderá que la decisión del accionista es la de votar en sentido afirmativo a las propuestas de acuerdo que el Consejo de Administración formule.

La Sociedad ha puesto a disposición del accionista un formulario de delegación de voto en la página web de la Sociedad ([www.ezentis.com](http://www.ezentis.com)).

Salvo indicación contraria del accionista representado, la representación se extiende a las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o a los asuntos que, aun no figurando en el Orden del

Día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta. En este caso, si el accionista no indica otra cosa, el representante ejercerá el voto en el sentido que, a su juicio, sea más favorable a los intereses del accionista representado.

Salvo indicación expresa en contra del accionista representado, si su representante se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguno de los puntos que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a la Junta General, la representación se entenderá conferida al presidente del Consejo de Administración y, en caso de conflicto de éste, al presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y, en caso de que éste también se encontrase en situación de conflicto, se entenderá delegada la representación en el secretario no consejero del Consejo de Administración.

La persona que ostente la representación, sea pública o no, no estará incurso en causa de conflicto de interés cuando los accionistas representados hubieran hecho constar instrucciones de voto precisas al representante.

#### **COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDO**

---

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de esta Junta General incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada; así como presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día.

Las solicitudes o propuestas fundamentadas de acuerdo deberán notificarse de forma fehaciente al secretario no consejero del Consejo de Administración de Ezentis, y recibirse en el domicilio social (calle Acústica número 24, Edificio Puerta de Indias, 41015 Sevilla) dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

En el escrito se hará constar de manera clara y expresa los puntos del Orden del Día que se desean incluir en la convocatoria o la propuesta de acuerdo que se formule, la identidad del solicitante, y se acreditará su

condición de accionista y el número de acciones de que es titular. El complemento de la convocatoria se publicará como mínimo con quince (15) días de antelación a la fecha señalada para la celebración de esta Junta General en primera convocatoria. Las propuestas fundamentadas de acuerdo y la documentación que, en su caso, se adjunte se publicarán en la página *web* de la Sociedad ([www.ezentis.com](http://www.ezentis.com)) y estarán disponibles para los accionistas en los mismos términos que las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

## **DERECHO DE INFORMACIÓN**

---

Desde la fecha de publicación de la convocatoria, los señores accionistas podrán solicitar la entrega o el envío, por parte de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, las propuestas de acuerdo redactadas por el Consejo de Administración y, en su caso, las presentadas por los accionistas; los informes redactados por el Consejo de Administración y los informes y certificaciones emitidos por los auditores de cuentas de la Sociedad acerca de los puntos del Orden del Día que lo requieren. También podrán los señores accionistas examinar la referida documentación en el domicilio social. Sin perjuicio de lo anterior, toda la documentación relativa a la Junta se encuentra a disposición de los accionistas en la página *web* de la Sociedad ([www.ezentis.com](http://www.ezentis.com)).

Asimismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad ha habilitado un foro electrónico de accionistas en la página *web* de la Sociedad ([www.ezentis.com](http://www.ezentis.com)).

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los señores accionistas, sin perjuicio de los derechos reconocidos por la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General, podrán plantear las cuestiones y preguntas que, relacionadas con el Orden del Día de la misma o sobre la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor, estimen pertinentes, bien mediante entrega personal de la petición escrita o mediante su remisión por correo ordinario al domicilio de la Sociedad (calle Acústica, 24, planta 5ª, Edificio Puerta de Indias, 41015 Sevilla) a la atención del

Presidente, o por correo electrónico a la dirección [accionistas@ezentis.com](mailto:accionistas@ezentis.com), bien haciendo uso del foro electrónico de accionistas habilitado en la página web de la Sociedad ([www.ezentis.com](http://www.ezentis.com)). Las preguntas formuladas serán contestadas por el mismo medio hasta el día de la celebración de la Junta.

## **PROTECCIÓN DE DATOS**

---

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a Ezentis para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones serán tratados por la Sociedad únicamente a los efectos de convocatoria, organización y celebración de sus Juntas Generales, quedando incorporados dichos datos a un fichero cuyo titular es Grupo Ezentis, S.A., pudiendo en todo caso ejercitar los accionistas los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando resulten legalmente procedentes mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la Sociedad (calle Acústica, 24, planta 5ª, Edificio Puerta de Indias, 41015 Sevilla). En aquellos casos en que se incluyan datos de carácter personal de terceros en la tarjeta de asistencia o delegación de voto, el accionista deberá informarles de los extremos señalados anteriormente y cumplir con cualquier otro requisito que fuera necesario para la cesión de los datos de carácter personal a Grupo Ezentis, S.A., sin que ésta deba realizar ninguna acción adicional.

## **PREVISIÓN DE FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL**

---

De acuerdo con la experiencia de Juntas anteriores, es previsible la celebración de la Junta General en segunda convocatoria.

Madrid, a 14 de noviembre de 2014  
Don Alfredo Parra García-Moliner  
Secretario no consejero del Consejo de Administración

**PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO EZENTIS, S.A. CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 18 Y 19 DE DICIEMBRE DE 2014, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

Acuerdo Primero: Nombramiento, reelección y/o ratificación de Consejeros.

Acordar el nombramiento, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y por el plazo estatutario, del siguiente Consejero:

- 1.1. Doña Isla Ramos Chaves, como consejera adscrita a la categoría de independiente.
- 1.2. Después del nombramiento anterior, el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad queda fijado en once.

Acuerdo Segundo: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe total máximo de tres millones de euros (3.000.000 €), mediante la emisión de un máximo de diez millones (10.000.000) de nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por Teleprocesing Services, S.A., cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos.

(i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social por un importe total máximo de tres millones de euros (3.000.000 €) por compensación de créditos, mediante la emisión de un máximo de diez millones (10.000.000) de acciones nuevas, todas ellas de la misma clase y serie, de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta y destinadas al acreedor de la Sociedad.

Las acciones de nueva creación se emitirán al precio por acción resultante de la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad, en las treinta (30) sesiones del mercado bursátil inmediatamente anteriores al día de la aprobación por la Junta General

del acuerdo de aumento mediante compensación de créditos, redondeando por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior y entregando al Acreedor la diferencia en metálico, y con el límite mínimo del valor nominal de la acción, esto es, treinta céntimos de euro (0,30 €) por acción.

La diferencia entre el tipo de emisión y el valor nominal de las acciones constituirá la prima de emisión del aumento de capital.

(ii) Suscripción, contravalor y desembolso del aumento de capital

El aumento de capital será suscrito en su totalidad por Teleprocesing Services, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Tres Cantos (Madrid), Calle Isaac Newton 10 (Parque Tecnológico), con CIF número A-793531402, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja número M-118347 (en adelante, “**TELEPROCESING**”) previéndose expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

Tanto el valor nominal de las acciones como, en su caso, la correspondiente prima de emisión de las mismas se desembolsarán mediante la compensación del crédito que TELEPROCESING ostenta frente a la Sociedad por importe de tres millones de euros (3.000.000 €), tal y como se indica en el informe de administradores puesto a disposición de los accionistas en cumplimiento del artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se hace constar que el crédito que se compensa es líquido, vencido y exigible en su totalidad, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

(iii) Derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

(iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de



Valores, S.A.U. (en adelante, “Iberclear”) y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración de la Sociedad. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

(v) Ejecución del aumento de capital

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

(vi) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto el Consejo de Administración podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera

otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.

(vii) Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesaria para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. Decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;
- b. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;
- c. declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita;
- d. fijar el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir, de conformidad con el criterio de valoración establecido en el presente acuerdo;
- e. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;
- f. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad

actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y

- g. en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.

Acuerdo Tercero: Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para ejecutar los anteriores acuerdos, pudiendo a tal efecto:

- (a) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros, públicos o privados.
- (b) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas, realizando cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de estos acuerdos.
- (c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.
- (d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueren pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y

cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de accionistas.

**Reseña curricular de la consejera cuyo nombramiento se propone en la Junta General Extraordinaria de accionistas de esta sociedad convocada para los días 18 y 19 de diciembre de 2014.**

**Doña Isla Ramos Chaves**

Vocal del Consejo de Administración (consejera independiente).

La Sra. Ramos Chaves es Licenciada en Ciencias Empresariales. Desde el año 2012 es la Directora Ejecutiva de Transformación de Negocio y Project Management Office para Europa, Medio Oriente y África en Lenovo Internacional, a la cabeza de proyectos de implantación de nuevas áreas de negocio, transformación estratégica e Integración de Fusiones y Adquisiciones (Medion, iOmega, IBM x86, Motorola).

Previamente, ha ocupado diversos puestos directivos en IBM España y Lenovo España.

# **INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO EZENTIS, S.A. A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 18 Y 19 DE DICIEMBRE DE 2014 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.**

## **1. INTRODUCCIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "**Ley de Sociedades de Capital**"), en relación con el artículo 301.2 del mismo texto legal, todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad GRUPO EZENTIS, S.A. (en adelante, "**EZENTIS**" o la "**Sociedad**") proceden a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar la operación de aumento de capital social de la Sociedad, cuyo acuerdo se propone bajo el punto segundo del orden del día de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad convocada para los días 18 y 19 de diciembre de 2014 en primera y segunda convocatoria respectivamente.

## **2. JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO**

Atendiendo al presente y futuro de la Sociedad, el pasado 27 de marzo de 2014, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó su Plan Estratégico para el período 2014 a 2017 ("**Plan Estratégico**") cuyos pilares de crecimiento son la continuación de la internacionalización en Latinoamérica, el foco en cuentas estratégicas en los sectores de telecomunicaciones y electricidad y el crecimiento orgánico e inorgánico orientado a la rentabilidad y la diversificación, siendo preciso que la Sociedad venga obteniendo diferentes vías de financiación que permitan el efectivo cumplimiento de dicho Plan Estratégico y del que estaba en vigor hasta esa fecha. El Plan Estratégico sienta las directrices principales para el incremento de las líneas de negocio y presencia internacional de las sociedades del Grupo.

Durante el ejercicio 2014, la Sociedad ha alcanzado hitos importantes como una reducción de capital social por importe de 47,2 MM € mediante disminución del valor nominal de las acciones ordinarias con derecho a voto que componen el capital social de la Sociedad de 0,60 € a 0,30 € (hecho relevante de 14 de mayo de 2014), un aumento de capital de 219 miles de euros por compensación de créditos con proveedores (hecho relevante de 14 de mayo de

2014), un aumento de capital de 531 miles de euros por compensación de créditos (hecho relevante de 14 de mayo de 2014), la suscripción por los accionistas de la Sociedad e inversores de un aumento de capital de 50,5 MM€ (hechos relevantes de 28 de mayo de 2014, 2 y 8 de julio de 2014) y la adquisición del 100% de las participaciones sociales representativas del capital social de las compañías integrantes del Grupo de Servicios Networks Test, incluyendo Networks Test, S.L. (España), Networks Test (USA), Networks Test Latam (Perú) y Networks Test Latam (Colombia) dedicadas a la gestión y operación de redes de telecomunicaciones (hecho relevante de 17 de junio de 2014), lo que permite -en el contexto actual tan difícil de cara a la obtención de financiación- seguir contando con financiación para ir cumpliendo con los objetivos marcados en el Plan Estratégico.

El crédito que se compensa tiene su origen en el contrato de compraventa suscrito el 16 de junio de 2014 con Teleprocesing Services, S.A. (en adelante, "**Teleprocesing**") que permitió la adquisición del 100% de las participaciones sociales del Grupo Networks Test antes mencionado.

En consecuencia, el Consejo de Administración considera que el aumento de capital propuesto a la Junta General satisface el interés de la Sociedad, en la medida en que le permite el apoyo de su situación financiera y le otorga liquidez para afrontar y desarrollar los proyectos e inversiones contemplados en el Plan Estratégico. En atención a cuanto antecede y, conforme a lo establecido en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración informa sobre las características del aumento de capital propuesto en los términos que se indican a continuación.

### **3. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL**

El Consejo de Administración de EZENTIS propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas la adopción de un acuerdo de aumento del capital social mediante compensación de créditos, con arreglo a las siguientes características:

#### **3.1. Cuantía del aumento**

La cuantía del aumento de capital social que se propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas asciende a un importe total máximo de tres millones de euros (3.000.000 €), mediante la emisión de un máximo de diez millones (10.000.000) de nuevas acciones de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

### **3.2. Contravalor**

El aumento de capital se desembolsará mediante la compensación de un crédito que Teleprocesing Services, S.A ostenta contra la Sociedad, por importe total máximo de tres millones de euros (3.000.000 €).

### **3.3. Derecho de suscripción preferente**

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser éste un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 del mismo texto legal y, por tanto, no habiendo aportación dineraria alguna, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente.

### **3.4. Delegación de facultades**

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, la delegación en el propio Consejo, con expresa facultad de sustitución, de las facultades necesarias para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se propondrá que se faculte al Consejo de Administración para que fijen las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, y la realización de todos los actos que sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

## **4. DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS**

### **4.1. Naturaleza y características del crédito que se compensa**

El crédito que se compensa tiene su origen en un contrato de compraventa suscrito el 16 de junio de 2014, alcanzando un importe total de tres millones de euros (3.000.000 €).

Asimismo, se hace constar que el crédito que se compensa es líquido, vencido y exigible en su totalidad, todo ello de conformidad con la contabilidad social, tal y como resulta de la certificación emitida por el auditor de cuentas de la



Sociedad que será puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **4.2. Identidad del aportante**

Se indican a continuación los datos del acreedor de la Sociedad que compensará su crédito:

TELEPROCESING SERVICES, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Tres Cantos (Madrid), Calle Isaac Newton 10 (Parque Tecnológico), con CIF número A-793531402, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja número M-118347.

#### **4.3. Número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse**

Como consecuencia del aumento de capital previsto el Acreedor recibirá, en compensación de su crédito, un máximo de diez millones (10.000.000) de nuevas acciones de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Para el cálculo del número de acciones a emitir se tomará como valor la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en las treinta (30) sesiones del mercado bursátil inmediatamente anteriores a la fecha de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, redondeando por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior y entregando al Acreedor la diferencia en metálico, con el límite mínimo del valor nominal de la acción, esto es, treinta céntimos de euro (0,30 €); se señala que el criterio expuesto en este párrafo en lo relativo al precio de emisión de las acciones en cuestión trae causa del acuerdo que la Sociedad alcanzó con el Acreedor, con fecha 16 de junio de 2014, con el objeto de que dicho Acreedor consintiera convertir su crédito en acciones de la Sociedad.

El importe previsto para el aumento de capital presupone que las acciones se emitan a su valor nominal, por lo que el aumento podría terminar ejecutándose por una cuantía inferior si, de conformidad con lo previsto anteriormente, las acciones fueran emitidas con prima de emisión y, en consecuencia, a un precio superior. Se prevé por ello que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

La diferencia entre el tipo de emisión y el valor nominal de las acciones constituirá la prima de emisión del aumento de capital.

## 5. PROPUESTA DE ACUERDO

Seguidamente, se transcribe la propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas:

“Acuerdo Segundo: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe total máximo de tres millones de euros (3.000.000 €), mediante la emisión de un máximo de diez millones (10.000.000) de nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por Teleprocesing Services, S.A., cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos.

(i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social por un importe total máximo de tres millones de euros (3.000.000 €) por compensación de créditos, mediante la emisión de un máximo de diez millones (10.000.000) de acciones nuevas, todas ellas de la misma clase y serie, de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta y destinadas al acreedor de la Sociedad.

Las acciones de nueva creación se emitirán al precio por acción resultante de la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad, en las treinta (30) sesiones del mercado bursátil inmediatamente anteriores al día de la aprobación por la Junta General del acuerdo de aumento mediante compensación de créditos, redondeando por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior y entregando al Acreedor la diferencia en metálico, y con el límite mínimo del valor nominal de la acción, esto es, treinta céntimos de euro (0,30 €) por acción.

La diferencia entre el tipo de emisión y el valor nominal de las acciones constituirá la prima de emisión del aumento de capital.

(ii) Suscripción, contravalor y desembolso del aumento de capital

El aumento de capital será suscrito en su totalidad por Teleprocesing Services, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Tres

*Cantos (Madrid), Calle Isaac Newton 10 (Parque Tecnológico), con CIF número A-793531402, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja número M-118347 (en adelante, “**TELEPROCESING**”) previéndose expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.*

*Tanto el valor nominal de las acciones como, en su caso, la correspondiente prima de emisión de las mismas se desembolsarán mediante la compensación del crédito que TELEPROCESING ostenta frente a la Sociedad por importe de tres millones de euros (3.000.000 €), tal y como se indica en el informe de administradores puesto a disposición de los accionistas en cumplimiento del artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*Se hace constar que el crédito que se compensa es líquido, vencido y exigible en su totalidad, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*(iii) Derecho de suscripción preferente*

*En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.*

*(iv) Derechos de las nuevas acciones*

*Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, “**Iberclear**”) y a sus entidades participantes.*

*Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración de la Sociedad. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el*

*aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.*

(v) *Ejecución del aumento de capital*

*Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.*

(vi) *Admisión a negociación de las nuevas acciones*

*Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto el Consejo de Administración podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.*

*Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.*

(vii) *Delegación de facultades*

*Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de*

*sustitución, para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesaria para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:*

- a. Decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;*
- b. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;*
- c. declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita;*
- d. fijar el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir, de conformidad con el criterio de valoración establecido en el presente acuerdo;*
- e. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;*
- f. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y*
- g. en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes,*

*suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.”*

\* \* \*

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración

D. Manuel García-Durán de Bayo

D. Alfredo Parra García-Moliner



## **GRUPO EZENTIS, S.A.**

Informe especial sobre aumento de capital  
por compensación de créditos de Teleprocesing Services, S.A.,  
supuesto previsto en el texto refundido  
de la Ley de Sociedades de Capital



**INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE  
CRÉDITOS DE TELEPROCESING SERVICES, S.A., SUPUESTO PREVISTO EN EL TEXTO  
REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**


A los Accionistas de Grupo Ezentis, S.A.

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre propuesta de aumentar el capital en 3.000.000 euros por compensación de créditos (véase informe especial de los administradores adjunto), formulada por los Administradores el 14 de noviembre de 2014, que se presenta en el documento contable adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, a la fecha de este informe, son líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por los Administradores ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de Grupo Ezentis, S.A., los cuales, son líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad.

Este Informe especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.



María Pla de la Rosa  
Socio – Auditor de cuentas

14 de noviembre de 2014



**INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO EZENTIS, S.A. A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 18 Y 19 DE DICIEMBRE DE 2014 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.**

**1. INTRODUCCIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "**Ley de Sociedades de Capital**"), en relación con el artículo 301.2 del mismo texto legal, todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad GRUPO EZENTIS, S.A. (en adelante, "**EZENTIS**" o la "**Sociedad**") proceden a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar la operación de aumento de capital social de la Sociedad, cuyo acuerdo se propone bajo el punto segundo del orden del día de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad convocada para los días 18 y 19 de diciembre de 2014 en primera y segunda convocatoria respectivamente.

**2. JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO**

Atendiendo al presente y futuro de la Sociedad, el pasado 27 de marzo de 2014, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó su Plan Estratégico para el período 2014 a 2017 ("**Plan Estratégico**") cuyos pilares de crecimiento son la continuación de la internacionalización en Latinoamérica, el foco en cuentas estratégicas en los sectores de telecomunicaciones y electricidad y el crecimiento orgánico e inorgánico orientado a la rentabilidad y la diversificación, siendo preciso que la Sociedad venga obteniendo diferentes vías de financiación que permitan el efectivo cumplimiento de dicho Plan Estratégico y del que estaba en vigor hasta esa fecha. El Plan Estratégico sienta las directrices principales para el incremento de las líneas de negocio y presencia internacional de las sociedades del Grupo.

Durante el ejercicio 2014, la Sociedad ha alcanzado hitos importantes como una reducción de capital social por importe de 47,2 MM € mediante disminución del valor nominal de las acciones ordinarias con derecho a voto que componen el capital social de la Sociedad de 0,60 € a 0,30 € (hecho relevante de 14 de mayo de 2014), un aumento de capital de 219 miles de euros por compensación de créditos con proveedores (hecho relevante de 14 de mayo de

2014), un aumento de capital de 531 miles de euros por compensación de créditos (hecho relevante de 14 de mayo de 2014), la suscripción por los accionistas de la Sociedad e inversores de un aumento de capital de 50,5 MME (hechos relevantes de 28 de mayo de 2014, 2 y 8 de julio de 2014) y la adquisición del 100% de las participaciones sociales representativas del capital social de las compañías integrantes del Grupo de Servicios Networks Test, incluyendo Networks Test, S.L. (España), Networks Test (USA), Networks Test Latam (Perú) y Networks Test Latam (Colombia) dedicadas a la gestión y operación de redes de telecomunicaciones (hecho relevante de 17 de junio de 2014), lo que permite -en el contexto actual tan difícil de cara a la obtención de financiación- seguir contando con financiación para ir cumpliendo con los objetivos marcados en el Plan Estratégico.

El crédito que se compensa tiene su origen en el contrato de compraventa suscrito el 16 de junio de 2014 con Teleprocesing Services, S.A. (en adelante, "**Teleprocesing**") que permitió la adquisición del 100% de las participaciones sociales del Grupo Networks Test antes mencionado.

En consecuencia, el Consejo de Administración considera que el aumento de capital propuesto a la Junta General satisface el interés de la Sociedad, en la medida en que le permite el apoyo de su situación financiera y le otorga liquidez para afrontar y desarrollar los proyectos e inversiones contemplados en el Plan Estratégico. En atención a cuanto antecede y, conforme a lo establecido en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración informa sobre las características del aumento de capital propuesto en los términos que se indican a continuación.

### **3. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL**

El Consejo de Administración de EZENTIS propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas la adopción de un acuerdo de aumento del capital social mediante compensación de créditos, con arreglo a las siguientes características:

#### **3.1. Cuantía del aumento**

La cuantía del aumento de capital social que se propone a la Junta General Extraordinaria de accionistas asciende a un importe total máximo de tres millones de euros (3.000.000 €), mediante la emisión de un máximo de diez millones (10.000.000) de nuevas acciones de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

### **3.2. Contravalor**

El aumento de capital se desembolsará mediante la compensación de un crédito que Teleprocesing Services, S.A ostenta contra la Sociedad, por importe total máximo de tres millones de euros (3.000.000 €).

### **3.3. Derecho de suscripción preferente**

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser éste un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 del mismo texto legal y, por tanto, no habiendo aportación dineraria alguna, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente.

### **3.4. Delegación de facultades**

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, la delegación en el propio Consejo, con expresa facultad de sustitución, de las facultades necesarias para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se propondrá que se faculte al Consejo de Administración para que fijen las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, y la realización de todos los actos que sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

## **4. DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS**

### **4.1. Naturaleza y características del crédito que se compensa**

El crédito que se compensa tiene su origen en un contrato de compraventa suscrito el 16 de junio de 2014, alcanzando un importe total de tres millones de euros (3.000.000 €).

Asimismo, se hace constar que el crédito que se compensa es líquido, vencido y exigible en su totalidad, todo ello de conformidad con la contabilidad social, tal y como resulta de la certificación emitida por el auditor de cuentas de la

Sociedad que será puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **4.2. Identidad del aportante**

Se indican a continuación los datos del acreedor de la Sociedad que compensará su crédito:

TELEPROCESING SERVICES, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Tres Cantos (Madrid), Calle Isaac Newton 10 (Parque Tecnológico), con CIF número A-793531402, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja número M-118347.

#### **4.3. Número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse**

Como consecuencia del aumento de capital previsto el Acreedor recibirá, en compensación de su crédito, un máximo de diez millones (10.000.000) de nuevas acciones de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Para el cálculo del número de acciones a emitir se tomará como valor la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en las treinta (30) sesiones del mercado bursátil inmediatamente anteriores a la fecha de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, redondeando por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior y entregando al Acreedor la diferencia en metálico, con el límite mínimo del valor nominal de la acción, esto es, treinta céntimos de euro (0,30 €); se señala que el criterio expuesto en este párrafo en lo relativo al precio de emisión de las acciones en cuestión trae causa del acuerdo que la Sociedad alcanzó con el Acreedor; con fecha 16 de junio de 2014, con el objeto de que dicho Acreedor consintiera convertir su crédito en acciones de la Sociedad.

El importe previsto para el aumento de capital presupone que las acciones se emitan a su valor nominal, por lo que el aumento podría terminar ejecutándose por una cuantía inferior si, de conformidad con lo previsto anteriormente, las acciones fueran emitidas con prima de emisión y, en consecuencia, a un precio superior. Se prevé por ello que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

La diferencia entre el tipo de emisión y el valor nominal de las acciones constituirá la prima de emisión del aumento de capital.

## 5. PROPUESTA DE ACUERDO

Seguidamente, se transcribe la propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas:

"Acuerdo Segundo: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe total máximo de tres millones de euros (3.000.000 €), mediante la emisión de un máximo de diez millones (10.000.000) de nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por Teleprocesing Services, S.A., cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos.

(i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social por un importe total máximo de tres millones de euros (3.000.000 €) por compensación de créditos, mediante la emisión de un máximo de diez millones (10.000.000) de acciones nuevas, todas ellas de la misma clase y serie, de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta y destinadas al acreedor de la Sociedad.

Las acciones de nueva creación se emitirán al precio por acción resultante de la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad, en las treinta (30) sesiones del mercado bursátil inmediatamente anteriores al día de la aprobación por la Junta General del acuerdo de aumento mediante compensación de créditos, redondeando por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior y entregando al Acreedor la diferencia en metálico, y con el límite mínimo del valor nominal de la acción, esto es, treinta céntimos de euro (0,30 €) por acción.

La diferencia entre el tipo de emisión y el valor nominal de las acciones constituirá la prima de emisión del aumento de capital.

(ii) Suscripción, contravalor y desembolso del aumento de capital

El aumento de capital será suscrito en su totalidad por Teleprocesing Services, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Tres

Cantos (Madrid), Calle Isaac Newton 10 (Parque Tecnológico), con CIF número A-793531402, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja número M-118347 (en adelante, "TELEPROCESING") previéndose expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

Tanto el valor nominal de las acciones como, en su caso, la correspondiente prima de emisión de las mismas se desembolsarán mediante la compensación del crédito que TELEPROCESING ostenta frente a la Sociedad por importe de tres millones de euros (3.000.000 €), tal y como se indica en el informe de administradores puesto a disposición de los accionistas en cumplimiento del artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se hace constar que el crédito que se compensa es líquido, vencido y exigible en su totalidad, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

(iii) Derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

(iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "Iberclear") y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración de la Sociedad. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el

*aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.*

(v) *Ejecución del aumento de capital*

*Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.*

(vi) *Admisión a negociación de las nuevas acciones*

*Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto el Consejo de Administración podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.*

*Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.*

(vii) *Delegación de facultades*

*Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de*

*sustitución, para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesaria para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:*

- a. Decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;*
- b. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;*
- c. declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita;*
- d. fijar el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir, de conformidad con el criterio de valoración establecido en el presente acuerdo;*
- e. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;*
- f. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y*
- g. en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes,*



*suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes."*

\* \* \*

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración

D. Manuel García-Durán de Bayo

D. Alfredo Parra García-Moliner